



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Chiclana de la Frontera

**ORDENANZA NÚM. 26.-REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES DE LA CASA DE CULTURA Y ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES.**

**ARTICULO 1º.-CONCEPTO.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES DE LA CASA DE CULTURA Y ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES**, especificado en las Tarifas contenidas en el artículo 5º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º.-HECHO IMPONIBLE.**

El hecho imponible del Precio Público está constituido por la matriculación, realización y asistencia a los cursos/talleres que se realicen en la Casa de Cultura, Escuela Municipal de Artes o en cualquier otra dependencia habilitada al efecto, dentro de los horarios establecidos.

**ARTÍCULO 3º.-SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios prestados, mediante la matriculación en el curso/taller.

**ARTÍCULO 4º.- APLICACIÓN DEL I.V.A.**

Para aquellas actividades, cursos, talleres, etc. que sean prestados por empresas o asociaciones en Concesión Administrativa, en el precio público recogido en la presente Ordenanza se entenderá que será con I.V.A. (Impuesto de Valor Añadido) incluido.

**ARTÍCULO 5º.-CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuantía del Precio Público por períodos de dos meses, se ajustará al siguiente cuadro de cursos/talleres:

Dibujo y Pintura	26 €
Modelado y Cerámica	26 €
Manualidades y Artesanía	26 €
Encaje de Bolillos	14 €
Yoga/ Danza	14 €
Teatro	20 €
Letras y Lectura	12 €
Otros (hasta 4 horas/semana)	26 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/03/2019 09:46:45
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/03/2019 14:54:11

600671a14730130cce107e308403092eh

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a14730130cce107e308403092eh>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Chiclana de la Frontera

#### **ARTÍCULO 6º.-DEVENGO.**

El devengo del Precio Público se producirá desde el momento en que se realice la matriculación en el curso o taller en el que este interesado.

#### **ARTÍCULO 7º.-PAGO.**

1.-El pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza se efectuará en el momento de la matriculación, en la forma y lugares de ingreso que se establezcan al respecto.

2.-El descubrimiento de personas dentro de los cursos o talleres sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción, imponiéndose en concepto de multa una cantidad igual al doble de la defraudada.

#### **ARTÍCULO 8º.-RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.**

Los usuarios vendrán obligados a reintegrar al Ayuntamiento los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificio, con motivo de su permanencia en ellos.

#### **ARTÍCULO 9º.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

1.- Quedarán exceptuados del pago de dicho precio todo el alumnado que acredite encontrarse matriculado en centros de enseñanza secundaria de la localidad, para la realización del taller de teatro específico.

2.- Salvo lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo, no se contemplan otro tipo de beneficios fiscales de exención y/o bonificación alguna, en la exacción del precio público regulado en la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 10º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Salvo lo dispuesto en el artículo 7.2 de esta Ordenanza, en materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2.018, fue aprobada con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación de 27 de febrero de 2.019, tras resolverse las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº 50 de 15.03.2019), y será de aplicación a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vº Bnº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo .José María Roman Guerrero

Fdo. Francisco Javier López Fernández.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/03/2019 09:46:45
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/03/2019 14:54:11

600671a14730130cce107e308403092e8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a14730130cce107e308403092e8>